



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN CAJAMARCA.

VISTO:

Sesión Ordinaria de 01 de abril de 2024, el Informe N°393-2024-OGPP-MPC de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que solicita la aprobación del Cronograma y Reglamento del Presupuesto Participativo 2025 de la Municipalidad Provincial de Cutervo, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194°, 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordando ello con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo N° 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, mencionan las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, establece disposiciones y lineamientos que permitan asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo, el mismo que se tiene que desarrollar en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, en el Artículo 1° de la mencionada ley indica, que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 53° señala que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación.

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley N° 27972, señala que las municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente ley y regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

Que, el Artículo 20° de Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, señala en el numeral 20.1. Los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados.

El Decreto Supremo N° 142-2009 EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056. Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece en su Artículo N° 7, ítem 7.4, que el Gobierno Local, mediante Ordenanza, dispone las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de agentes participantes.

Que, en el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, señala la aprobación del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual forma parte de la presente Resolución, el mismo que tiene carácter general y permanente.

Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto Regional, Provincial y Distrital en el presupuesto participativo y su modificatoria el D.S. N° 132-2010-EF.

Que, la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, establece en su artículo 6 inc. a) que los gobiernos regionales y locales, adoptan políticas, planes y programas en forma transversal que promuevan y garanticen la participación plena y efectiva de mujeres y hombres en la consolidación del sistema democrático.

Que, mediante Informe N°393-2024-OGPP-MPC de fecha 21 de marzo del 2024, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, remite a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria el Cronograma y Reglamento del Presupuesto Participativo 2025, para que sea sometido a debate en el Concejo Municipal; el mismo que, luego de su análisis ha sido aprobado;

Que mediante Informe Técnico; de conformidad con lo establecido en los Artículos 9°, numerales 1 y 14, artículos 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal de Cutervo en su Sesión Ordinaria N°07-2024-MPC del 01 de abril de 2024, y con voto de los señores Regidores y aprobación del Acta; y por **UNANIMIDAD** se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA el “REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS, PARA EL AÑO FISCAL 2025, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CUTERVO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, para el Año Fiscal 2025, de la Municipalidad Provincial Cutervo, el mismo que consta de Dos (02) Títulos, Seis (06) Capítulos, Treinta y uno (31) Artículos, dos (02), Disposiciones complementarias, que en Anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cutervo, a realizar todas las acciones y Actos Administrativos, para implementar, modificar, adecuar y actualizar el presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento a través de la Oficina de Planeamiento y Modernización Institucional, la conducción y desarrollo de las fases del Proceso del Presupuesto Participativo Basados en Resultados para el Año Fiscal 2025, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Subgerencia de participación Vecinal, para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza, en el Diario de mayor circulación nacional y/o de su jurisdicción, así mismo a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

publicación en la página Web de la Municipalidad, Portal de Transparencia Estándar de la Administración Pública.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR, sin efecto todas las disposiciones y toda otra normatividad que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación, quedando derogada cualquier norma que se oponga a la presente disposición.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ

Alcalde
ALCALDÍA